UNIVERSIDAD CRISTIANA DE PANAMÁ ESPECIALIZADA EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y TECNOLÓGICAS



REGLAMENTO SOBRE LA PLANIFICACION Y EVALUACION INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD CRISTIANA DE PANAMÁ.

Documento Normativo



REGLAMENTO SOBRE LA PLANIFICACION Y EVALUACION INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD CRISTIANA DE PANAMÁ

PREÁMBULO

La Universidad Cristiana de Panamá Especializada en Ciencias Administrativas y Tecnológicas, es una universidad particular de orientación cristiana, la cual tiene como políticas y fines u objetivos contribuir a la formación profesional de un ciudadano altamente calificado, tanto en el área científica, humanística, tecnológica y cultural, con íntegros principios éticos y morales para el beneficio de la sociedad panameña.

La Universidad Cristiana de Panamá Especializada en Ciencias Administrativas y Tecnológicas, entidad de educación superior, con personería jurídica reconocida mediante Decreto Nº 402 de 22 de Julio del 2003. Goza de autonomía jurídica en su funcionamiento, patrimonio propio y derecho a administrarlo, así como la facultad para organizar sus estudios, programas y servicios, pero siguiendo los principios rectores y supervisión del Ministerio de Educación y la Ley.



VALORES INSTITUCIONALES

Honestidad
Igualdad
Responsabilidad
Calidad de Servicio
Respeto
Solidaridad
Tolerancia
Puntualidad
Civismo
Iniciativa
Asertividad
Pluralidad de Ideas

MISION

La Misión de la Universidad Cristiana de Panamá Especializada en Ciencias Administrativas y Tecnológicas es la que a continuación se presenta: "Formar profesionales con principios cristianos a través de la docencia, la investigación innovadora y la extensión universitaria, competentes para enfrentar retos con actitud y aptitud de liderazgo creativo para beneficio de la sociedad."

VISION

La Visión de la Universidad Cristiana de Panamá es la siguiente: "Ser organismos nacionales Universidad acreditada por una internacionales excelencia académica, forjadora por SU profesionales competentes con capacidad para enfrentar retos con éxito, promotores del desarrollo sostenible ante una sociedad moderna y globalizada."



UNIVERSIDAD CRISTIANA DE PANAMÁ ESPECIALIZADA EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y TECNOLÓGICAS

REGLAMENTO SOBRE LA PLANIFICACION Y EVALUACION INSTITUCIONAL.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL PRESENTE REGLAMENTO.

Tomando en cuenta la misión la visión y los valores Institucionales, que constituyen la filosofía, se desprende la siguiente política general que a su vez es la génesis de políticas específicas que orientan las diferentes labores sustantivas de la universidad: "Educar con pertinencia, integralidad y dimensión universal para permitir el desarrollo de procesos de aprendizaje innovadores, dinámicos, participativos e interculturales, poniendo a disposición de la comunidad universitaria los recursos necesarios para tales fines".

El presente reglamento tiene por objeto normar los procesos de planificación y evaluación de la Universidad Cristiana de Panamá Especializada en Ciencias Administrativas y Tecnológicas.

ARTÍCULO 2: PLANIFICACION Y EVALUACION.

La planificación y la evaluación son procesos estratégicos básicos mediante los cuales se establecen las líneas de acción fundamentales para el mejor desarrollo de las actividades inherentes a las funciones de la Universidad en concordancia con su misión.

ARTÍCULO 3: CAPACIDADES QUE ORIENTAN EL EJERCICIO INSTITUCIONAL.

La planificación y la evaluación determinan las siguientes capacidades que orientan el ejercicio institucional:



- A. Capacidad propositiva de la Universidad: permite proponer soluciones y acciones orientadas a la resolución de problemas que favorezcan el desarrollo de las funciones institucionales;
- B. Capacidad transformadora de la Universidad: permite promover el cambio y evolución de la Institución a través de su permanente revisión y definición, en función de sus políticas, valores, necesidades y circunstancias;
- C. Capacidad prospectiva de la Universidad: permite prever, sugerir y anticipar acciones ante un entorno cambiante.

ARTÍCULO 4: OBLIGACION DE PLANIFICACION Y EVALUACION.

Todas las dependencias académicas, instancias administrativas y de dirección están obligadas a establecer y aplicar planes, programas e instrumentos de evaluación para determinar el avance en el cumplimiento de compromisos y el grado de desarrollo de la función y unidad a su cargo, conforme a los lineamientos del Modelo y Sistema de Planeación de la Universidad.

ARTÍCULO 5: UNIDAD DE PLANIFICACION Y EVALUACION INSTITUCIONAL.

La Universidad Cristiana de Panamá Especializada en Ciencias Administrativas y Tecnológicas, establece que el Proceso de Planificación y Evaluación Institucional corresponderá a la UNIDAD DE PLANIFICACION Y EVALUACION INSTITUCIONAL de la universidad.

ARTÍCULO 6: ASESORÍA TÉCNICA Y METODOLÓGICA.

La UNIDAD DE PLANIFICACION Y EVALUACION INSTITUCIONAL de la universidad, proporcionará asesoría técnica y metodológica en los procesos de planificación y evaluación a todas las dependencias académicas, instancias administrativas y de dirección; y tendrá la responsabilidad de la supervisión de estos procesos, así como de su cumplimiento.



CAPITULO II. DE LOS PLANES DE DESARROLLO.

ARTÍCULO 7: PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

EL Plan de Desarrollo Institucional es el instrumento de planeación y evaluación básico de la Universidad que plantea, sustenta y orienta los programas, procesos y actividades de la gestión académica y administrativa para lograr los fines y propósitos que caracterizan la naturaleza del ser y quehacer de la Universidad.

ARTÍCULO 8: CONTENIDO.

El Plan de Desarrollo Institucional se origina de la misión de la Universidad y, deberá contemplar en su elaboración lo siguiente:

- A. **Personalidad y Fines:** El Plan de Desarrollo enunciará la personalidad y fines de la Institución;
- B. **Evaluación Diagnóstica:** La evaluación diagnóstica es el proceso destinado a analizar con profundidad lo que se realiza en la institución y la manera en que se llevan a cabo las acciones para el desarrollo de la Universidad, con el fin de identificar los principales problemas y obstáculos para el desarrollo institucional; así como los avances, logros, y el contexto en el cual se encuentre inmersa;
- C. **Visión:** La visión consiste en el proyecto de Universidad y División Académica que se espera lograr en un tiempo definido específicamente;
- D. Políticas: Conjunto de criterios generales con características basadas en principios y valores que establecen el marco de referencia para la construcción de las disposiciones y acciones que permitan adoptar decisiones orientadas a realizar la visión y la misión a través de las metas y objetivos;
- E. **Objetivos:** Son resultados académicos preestablecidos en función de la misión y la visión, que se esperan lograr en un tiempo determinado, estos objetivos proporcionan las directrices básicas hacia dónde dirigir los esfuerzos y recursos;
- F. **Metas:** Las metas son productos académicos esperados, debidamente establecidos de forma objetiva y cuantificable de modo que sean útiles como el mejor garante y guía del avance de las acciones en la concreción de la visión;
- G. **Estrategias:** Son cursos de acción que consisten en la elaboración e implementación de soluciones y procesos efectivos que permiten eslabonar acciones destinadas al logro de los objetivos y metas originalmente planteadas;



- H. Procedimientos: Los procedimientos involucran la determinación de los medios, diseño e instrumentación de programas y/o proyectos destinados a cumplir con la visión previamente acordada;
- I. **Acciones:** Las acciones son las actividades concretas debidamente organizadas y programadas por orden de prioridad en un cronograma dentro del plan; y
- J. Evaluación: La evaluación se refiere al establecimiento de un mecanismo de seguimiento y valoración del plan de desarrollo para verificar el cumplimiento de avances y resultados periódicos, así como asegurar la orientación correcta de acciones hacia los objetivos y visión.

CAPITULO III. DE LA EVALUACION.

ARTÍCULO 9: LA EVALUACION.

La Evaluación es un proceso mediante el cual se obtiene, se analiza y valora información tanto cuantitativa como cualitativa de la situación de las funciones de docencia, investigación, difusión y extensión, y de la administración, que guarda la Institución con el propósito de realizar los ajustes, cuando así proceda, que permitan fortalecer y consolidar el rumbo y la orientación de la Universidad teniendo como referente los planes de desarrollo.

ARTÍCULO 10: DIMENSIONES DE LA EVALUACION.

La Evaluación debe contemplar dos dimensiones:

A. La Dimensión Cualitativa. Tiene como propósito el valorar los avances y perspectivas desde una óptica cualitativa.

Esta dimensión considerará de manera preponderante el análisis de los retos y la visión, así como el grado de cumplimiento de avances y resultados periódicos; asegurar la orientación correcta de acciones hacia los objetivos y visión; la priorización de las estrategias, los proyectos y acciones establecidas en el plan de desarrollo correspondiente.

B. La Dimensión Cuantitativa. Tiene como propósito valorar los avances y perspectivas desde una óptica cuantitativa.



Esta dimensión considerará el análisis cuantitativo en cuanto a avances y resultados de las metas-compromiso establecidas en el plan de desarrollo correspondiente.

CAPITULO IV. DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 11: CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DEL REGLAMENTO.

El presente reglamento sobre la Planificación y Evaluación Institucional rige para todas las dependencias académicas, instancias administrativas y de dirección actuales en la Universidad Cristiana de Panamá Especializada en Ciencias Administrativas y Tecnológicas, o nuevas u otras dependencias de cualquier tipo de esta universidad que se creen en el futuro.

ARTÍCULO 12: Las dudas o imprevisiones que se pudieran ocurrir acerca de la correcta interpretación del presente reglamento sobre la Planificación y Evaluación Institucional, serán resueltas por el Consejo Académico mediante los trámites de rigor.

ARTICULO 12: Este reglamento sobre la Planificación y Evaluación Institucional, podrá ser reformado en todo o en parte, en cualquier momento por medio del Consejo Académico.

ARTICULO 13: El presente Reglamento sobre la Planificación y Evaluación Institucional, entra en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Académico de la Universidad Cristiana de Panamá Especializada en Ciencias Administrativas y Tecnológicas, y sólo podrá ser modificado o derogado por acuerdo expreso del propio Consejo Académico.

Aprobado y Ratificado por el Consejo Académico,	del_	de	de
2013. (CA13)			
Revisor del Reglamento: Magister Roberto Crespo	L.		



Magistra Prudencia Raquel de Delgado

Rectora.

Magistra Rosario Herrera de Rodríguez

Vicerrectora Académica
Unidad de Evaluación Institucional.

Magistra Rosa Mena

Vicerrectora de Investigación y Post Grado.

Magistra Esmeralda Sepúlveda

Vicerrectora de Extensión

Magíster Marcelino De León

Vicerrector Administrativo.

Magistra Yolenys Herrera de De León

Secretaria General.

Magíster Roberto Crespo

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Magistra Inés Machado

Decana de la Facultad de Administración de Empresas, Recursos Humanos y Contabilidad.

Magíster Álvaro Arosemena

Decano de la Facultad de Humanidades.